



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEI

Radicado: S 2020060002738

Fecha: 06/02/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA.**

LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989; Ley 1071 de 2006, Decreto Nacional 1272 de 2018 y Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento de Antioquia, en virtud de la ley 715 de 2001, artículo 20 fue certificado en materia educativa.

El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, estadística y sin personería jurídica. Su órgano rector es el consejo directivo del cual hace parte el Ministerio de Educación Nacional o el Viceministro, Ministro de Hacienda y Crédito Público o Delegado, Ministro de Protección Social o Delegado, dos (2) representantes del Magisterio y la Fiduciaria con voz, pero sin voto.

El Decreto Nacional 1272 del 23 de Julio de 2018 determinó: Artículo 2.4.4.2.3.2.1. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio deben ser presentadas, ante la última entidad territorial certificada en educación que haya ejercido como autoridad nominadora del afiliado, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Artículo 2.4.4.2.3.2.2. La atención de las solicitudes relacionadas con prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.

El artículo 57 de la Ley 1955 Plan de Desarrollo 2018-2022 **"PACTO POR LA EQUIDAD"** establece:

"ARTÍCULO 57º. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio".

FIDUPREVISORA S.A. mediante comunicado 005 del 20 de mayo de 2019 y con el fin de dar cumplimiento al Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 definió que, a partir de la fecha de expedición, no deberá remitirse proyecto de acto administrativo de cesantías por lo que la entidad territorial certificada en educación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la solicitud de reconocimiento de cesantías parciales o definitivas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, debe



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBEI

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

cargar en la plataforma que se disponga para tal fin, solamente el acto administrativo definitivo notificado y ejecutoriado que reconozca la referida prestación económica acompañado del respectivo expediente prestacional, acto administrativo que una vez notificado y ejecutoriado será remitido al FOMAG con todos los soportes y requisitos para la respectiva validación e inclusión en nómina.

Mediante solicitud radicada bajo el número **2019-CES-729225** de **22 abril 2019** el (la) señor (a) **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificado(a) con **CC. 21.419.318** de **ABEJORRAL, ANTIOQUIA**, solicita el reconocimiento y pago de las Cesantías Parciales para **COMPRA DE VIVIENDA**.

Según certificado expedido por la (el) **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, el peticionario comprueba que prestó sus servicios por **41 años, 8 meses, 28 días**, lapso comprendido entre el **10 junio 1977** y el **7 marzo 2019**, para un total de **15028** días laborados; menos **0** días de interrupciones, quedando el total de **15028** días a liquidar en forma **Continua**, el (la) docente labora en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO** del municipio de **LA UNION**, como docente de vinculación **Nacionalizada, pagada por el Situado Fiscal**.

Según certificaciones anexas al peticionario se le liquidaron cesantías así:

FACTOR	VALOR (\$)
Sueldo	3.641.927
Bonificación Adicional	109.258
Prima de Navidad	407.030
Prima de Vacaciones	195.374
Prima de Servicios	187.559
Asignación Adicional 20%	750.237
Bonificación Pedagógica	18.210
TOTAL	\$5.309.595

Se liquidaron las cesantías correspondientes al período del **10 junio 1977** al **7 marzo 2019**, por valor de **\$221.646.094**.

Según certificación expedida por **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA Y/O EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, al peticionario se le han cancelado por concepto de anticipos de cesantías la suma de:

ANTICIPOS

RESOLUCION	FECHA RESOL	VALOR	ENTIDAD
1207	18/02/1994	\$3.177.139	FNPSM.

Para un total de **\$3.177.139**, valor que debe descontarse de la presente resolución, quedando un saldo de cesantías por valor de: **\$218.468.955**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERN

RESOLUCION No.



(FEC EN CONSTRUCCION)

Adeuda a **SONIA ESTHER LOPEZ BEDOYA**, con CC. Nro. **39.187.720**, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA**, la suma de **\$95.000.000**.

En virtud de lo anterior el valor a reconocer es de **\$95.000.000**.

Son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006, Decreto Nacional 1272 de 1018, Ley 1955 de 2019 y los acuerdos emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La documentación fue enviada vía ONBASE (digitalizada) a Fiduprevisora con Oficio 15066 del 17 de mayo del 2019.

La Fiduprevisora dio visto bueno de aprobación a las cesantías con fecha de estudio del 14 de enero del 2020, cargadas a ONBASE el 15 de enero del 2020 (**242 DIAS DESPUES**).

Por lo anteriormente expuesto, La Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER UN ANTICIPO DE CESANTIAS, a favor del señor (a) **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS**, identificado (a) con C.C. **21.419.318** de **ABEJORRAL, ANTIOQUIA**, por la suma de **\$221.646.094**, que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **Nacionalizada, pagada por el Situado Fiscal**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar **\$3.177.139**, por concepto de anticipos de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo **\$218.468.955**; del cual se girará la suma de **\$95.000.000** como anticipo de cesantías para **COMPRA DE VIVIENDA**, valor que pagará El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad fiduciaria a **SONIA ESTHER LOPEZ BEDOYA**, con C.C. **39.187.720**, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Este acto administrativo es susceptible de modificación o revocatoria dado a que requiere visto bueno de Fiduciaria la Previsora después de la notificación y ejecutoria (Ley 1955/2019).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBE

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a xxxxxxxxx con CC. xxxxxxxxxx de xxxxxxxxx y Tarjeta Profesional Nro xxxxxxxxxx del Ministerio de Justicia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se enviará el expediente completo a la Sociedad Fiduciaria, para el proceso de pago.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión de reconocimiento procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la desfijación del correspondiente aviso en virtud de lo estipulado en la Ley 1437 del 2011, si es del caso, la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AIDA RENDON BERRIO
Subsecretaria Administrativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	BLANCA INES OSPINA ECHAVARRIA		5-02-2020
Revisó:	CECILIA SUAREZ GARCÍA		05/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOE

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha _____ notifiqué personalmente el contenido de la Resolución Nro. _____ de fecha _____ que resuelve la petición radicada con el Nro. **2019-CES-729225** del **22 abril 2019** de Cesantías Parciales al (a) señor (a) **LUZ ESTELA ARBOLEDA CAÑAS** con C.C. **21.419.318**, quien enterado (a) de la misma firma en constancia.

EL NOTIFICADO _____
Firma del Docente o Apoderado _____
Cédula Nro _____
T.P. Nro _____

EL NOTIFICADOR _____

Dirección del docente o apoderado _____
Teléfono del docente o apoderado _____

Marque con una X el banco en el cual desea el pago de esta prestación e indique el Municipio y el Departamento.

BANCO GANADERO (BBVA)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

MUNICIPIO _____ DEPARTAMENTO _____

Renuncio a los términos que me concede la Ley 1437/2011 para interponer recurso de reposición contra esta Resolución.

FIRMA _____ cédula _____

Para constancia se entrega original de la Resolución notificada al Docente o Apoderado.

Señor docente:

En caso de presentarse inconvenientes con el pago, debe comunicarse con las siguientes líneas gratuitas de la Fiduciaria La Previsora S.A. 018000 91 10 35, 018000 91 10 38 y 018000 91 90 15.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERN**

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)